



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2022

No. 890

4

12

20

60

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México
- ♦ Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas del Proyecto del Plan General de Desarrollo y al Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México

Secretaría de Movilidad

◆ Declaratoria de Necesidad para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del Corredor "División del Norte"

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los días inhábiles para efecto de Suspensión de Términos y Plazos de Trámites Administrativos, así como trámites ante su Unidad de Transparencia

Continúa en la Pág. 2

99

131

148

Índice

◆ Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Bases Generales para la Contratación de

Viene de la Pág. 1

Instituto para la Seguridad de las Construcciones

	los Corresponsables en Seguridad Estructural de la Ciudad de México y sus Aranceles	61
	Sistema de Transporte Colectivo	
•	Acuerdo por el que se determina la Suspensión Temporal de Actividades en forma alterna, conforme a las fases de ejecución del Proyecto de Modernización, en las Áreas Comerciales y Espacios Publicitarios, ubicados al interior de las estaciones de la Línea 1, de la Red del Sistema de Transporte Colectivo.	66
	ALCALDÍAS	
	Alcaldía en Azcapotzalco	
•	Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la Acción Social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", para el Ejercicio Fiscal 2022	68
	Alcaldía en Iztacalco	
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Curso de Verano 2022"	76
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Manos a la Obra en la Deportiva" para el Ejercicio Fiscal 2022	86
•	Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social "Curso de Verano 2022" Ejercicio Fiscal 2022	95
•	Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social, "Manos a la Obra en la Deportiva" para el Ejercicio Fiscal 2022	97
	Alcaldía en Xochimilco	

Fiscalía General de Justicia

◆ Acuerdo FGJCDMX/23/2022 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo FGJCDMX/28/2020 por el que se crea el Comité Mixto de Capacitación 115

Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-091/CAAPS-22-XOCH-A0662FF

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/24/2022 por el que se crea el Comité de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 121
- Aviso FGJCDMX/14/2022 por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- Secretaría de Obras y Servicios.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/001/2022 a DGOIV/LPN/042/2022
- Aviso 151





ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ Alcaldesa en Azcapotzalco con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracciones I, V párrafos primero y segundo y VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1; 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción VI y 12, fracciones I, XII y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México 1, 2 fracciones I y II, 4,5, 6, 9, 16,20 fracciones I, II, III, VIII X Y XI, 29 fracciones VIII y XI, 30, 35 fracción IV, 36 fracción I, 36 BIS fracciones I, III y IV, 124 fracciones I, III y IV, 178, 207 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124,128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX,29, 32, 33, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal 11, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, que emite el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 "Ciudad Incluyente", los derechos de las Mujeres, por lo que se reconocen y protegen para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que la lucha dentro de marco legal para combatir la violencia de género en todas sus formas comienza formalmente a partir de la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que entró en vigor el 1° de febrero de 2007, esta ley estableció las primeras bases de una política nacional integral de coordinación entre la federación, las entidades estatales, la Ciudad de México (antes Distrito Federal), los municipios y alcaldías con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de tal manera que la Federación, las entidades federativas, así como los municipios y alcaldías, dentro de sus propios marcos competenciales, deben llevar a cabo acciones institucionales que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de dicha ley.

Que el artículo 2° de la Ley General de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de Marco normativo, asimismo deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Que para el caso de la Ciudad de México, en el año 2008 se aprueba la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la cual estableció los ejes para planificar y desarrollar las características, condiciones necesarias de los servicios especializados en el combate de la violencia de género, que tiene la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia. Y mecanismos inmediatos para proteger a las mujeres.

Que el objeto de la ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables de la Ciudad de México, respetándose y garantizando los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

Que uno de los mecanismos para proteger a mujeres son los refugios y casas temporales para acoger a mujeres en situación de violencia en razón de género, para el caso de la Alcaldía Azcapotzalco se tienen antecedentes desde abril del año 2008 se creó el "Centro de Atención a Mujeres Maltratadas" y en el año 2015 se cambió para crear la "Casa de Emergencia para Mujeres de Víctimas de violencia", cuya finalidad es brindar apoyo de estadía, alimentación, psicológico, jurídico y capacitación laboral a las mujeres y familias que han sido víctimas, es por ello que se da a conocer a todo el público el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA", A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.NOMBRE DE LA ACCIÓN.

"Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia". "Casa de Emergencia"

2.TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La presente acción social tiene como principio conservar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, sus hijas y/o hijos menores de edad, a través del servicio integral de estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería, durante 3 a 5 días de permanencia. En caso de las circunstancias específicas de cada caso lo requieran, este periodo podrá prolongarse.

3.ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía de Azcapotzalco.

3.1Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social.

- 1) Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión: Responsable de la coordinación, conducción y validación del proceso administrativo, así como del cumplimiento normativo de la acción social.
- 2) Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Responsable de dirigir la operación, el seguimiento y supervisión de la acción social, así como de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 3) Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres: Responsable de ejecutar la operación, el seguimiento y supervisión de la acción social, así como del resguardo y manejo de la documentación proporcionada por las personas beneficiarias.
- 4) Dirección General de Administración y Finanzas: Responsable de facilitar los recursos correspondientes para la operación de la acción social.
- 5) Coordinación de Comunicación Social: Responsable de realizar la difusión de la acción social.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1. Antecedentes.

No hay antecedentes como acción social.

Sin embargo, desde el ejercicio 2016 al 2019, la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia" funcionó como acción institucional, con un presupuesto promedio de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio 2020 se crea el programa social denominado "Casa de Emergencia para Mujeres Víctima de Violencia por Razón de Género", beneficiando a 28 mujeres y 43 menores de edad (niñas y niños) con el servicio de estancia, con un presupuesto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio 2021 el programa social continúa con el mismo servicio de estancia, beneficiando a 15 mujeres y 17 menores de edad (niñas y niños), con un presupuesto de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

A nivel nacional, la Ciudad de México se encuentra en el doceavo lugar respecto de homicidios dolosos en contra de las mujeres y en el onceavo en feminicidios. Para el caso de trata de personas y violación, la Ciudad de México se ubica en el segundo lugar, y para la violencia familiar se encuentra en el primer lugar del país. La Alcaldía Azcapotzalco se ubica en el lugar 44° de la lista de los 100 municipios del país con más delitos de feminicidio, y en el quinto a nivel Ciudad de México. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Conforme a datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tan sólo durante el mes de diciembre del año 2021, se cometieron 135 delitos de violencia de género contra las mujeres. Asimismo, desde el 2019 la Alcaldía Azcapotzalco se encuentra dentro de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (DAVM), por lo que, en términos de lo publicado en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, se busca atender de manera oportuna dicha problemática.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la implementación de la presente acción social, busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en diversos tratados internacionales de los de los cuales el estado mexicano forma parte, así como en diversas disposiciones de carácter local.

En este sentido, se ha detectado que gran parte de los delitos ejercidos en contra de las mujeres se debe a la falta de oportunidades para salir del círculo de violencia, y en ocasiones, se incrementa por la falta de recursos económicos; por lo anterior, para ellas es complicado encontrar un espacio seguro en donde vivir junto con sus hijas y/o hijos menores de edad.

Para la Alcaldía Azcapotzalco resulta de suma importancia, la implementación de esta acción social, para contribuir a que las mujeres ejerzan su derecho a una vida libre de violencia, y por lo tanto, favorecer a que se reduzca la incidencia criminal; de este modo la presente acción social pretende proteger la seguridad e integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia (víctimas directas), y en su caso, sus hijas y/o hijos menores de edad (víctimas indirectas), residentes de la Ciudad de México o de Municipios colindantes del Estado de México, a través de un servicio integral (estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería durante su permanencia).

Es importante señalar que la violencia familiar se ha incrementado durante la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es por ello, que esta acción social cobra mayor importancia en su implementación.

4.4. Participación social.

No aplica.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No aplica.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Población objetivo.

Mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida (beneficiarias directas), y en su caso, sus hijas y/o hijos menores de edad (beneficiarios/as indirectos), que residan o transiten en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana.

5.2 Población beneficiaria.

Hasta 60 personas beneficiarias, mujeres, niñas y niños menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad)que residan o transiten en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana, tomando como base el diagnóstico diferenciado de riesgo efectuado por diversas instancias especializadas.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1. Objetivo general.

Proteger a las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, con un espacio libre y seguro para ellas con las condiciones básicas de resguardo temporal.

6.2. Objetivos específicos.

- 1) Coadyuvar en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- 2) Fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 3) Garantizar la seguridad y bienestar físico, psicológico y emocional de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

7. METAS FÍSICAS.

La meta física está constituida en beneficiar hasta 60 personas beneficiarias (mujeres, niñas y niños menores de edad), que residan o transiten en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana, con el servicio integral (estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería durante su permanencia), de 3 a 5 días de permanencia. En caso de las circunstancias específicas de cada caso lo requieran, este periodo podrá prolongarse.

8. PRESUPUESTO.

Para el ejercicio fiscal 2022, la acción social cuenta con un presupuesto asignado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4412 "Ayudas sociales a personas y hogares de bajos recursos". Mismo que será destinado para la compra de abasto, insumos y víveres para la "Casa de Emergencia", de la siguiente forma:

Rubro	Monto total	Ministración	Especificaciones
Contrato abierto de abasto.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).	No aplica.	Alimentos perecederos y no perecederos.
Contrato abierto de insumos.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).	No aplica.	Artículos de limpieza, higiene personal, medicamentos y material médico, material de cocina, artículos de papelería, entre otros.
Total	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)		

Se brindará atención especializada y servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado a las Personas Usuarias, así como asesoría psicológica, jurídica y servicio de enfermería, según las necesidades de los casos específicos.

Esta acción podrá sufrir modificaciones de conformidad al presupuesto de egresos y el gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

9. TEMPORALIDAD.

La presente acción social tendrá vigencia del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2022. Lo anterior, derivado de que la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia" opera los 365 días del año, las 24 horas del día, con la finalidad de brindar oportunamente a las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, con un espacio libre y seguro para ellas con las condiciones básicas de resguardo temporal.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1 Requisitos.

- A) Ser mujer víctima de violencia extrema y/o con riesgo feminicida (física, psicológica, económica, sexual.).
- B) Residir o transitar en la Ciudad de México y/o en el área metropolitana.
- C) Ser mayor de edad o estar emancipada.
- D) En caso de tener hijos varones, se aceptarán sólo hasta los 12 años 11 meses.

10. 2 Documentación.

- A) Oficio de referencia de la instancia canalizadora.
- B) Copia del expediente generado por la instancia canalizadora, que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según el caso.
- C) En caso de tener lesiones, la mujer víctima de violencia y/o las víctimas indirectas que la acompañen deberán contar con dictamen de médico legista.
- D) Formato de canalización y corresponsabilidad, debidamente requisitado y firmado por la beneficiaria y por el o la servidora pública facultada por la instancia canalizadora.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Se dará prioridad a las solicitudes de ingreso de mujeres en situación de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y, en su caso, hijas e hijos menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad), que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Las instancias canalizadoras se pondrán en contacto con la "Casa de Emergencia" con la finalidad de verificar la viabilidad de remitir a las personas usuarias. Éstas son de manera enunciativa, pero no limitativa, las siguientes:

- 1.Unidades de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres, LUNAS, de la Secretaría de las Mujeres de Ciudad de México.
- 2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a través de sus diferentes centros de atención:
- 3. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar;
- 4. Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales;
- 5. Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones; y
- 6. Centros de Justicia para las Mujeres de Ciudad de México.
- 7. Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de los SEPAVIGE (Servicios Especializados para la Prevención y Atención de la Violencia de Género).
- 8. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- 9. Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- 10. Comisión de Derechos Humanos de Ciudad de México.
- 11. Centro de Atención Externa de la Red Nacional de Refugios.
- 12. Red Nacional de Refugios.
- 13. Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia.
- 14. Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 15. Instituciones de Asistencia Privada.
- 16. Alcaldías de la Ciudad de México.

Como segundo criterio de priorización se aceptarán las solicitudes de ingreso de aquellas mujeres víctimas de violencia que habiten o transiten otras demarcaciones de la Ciudad de México y/o el área metropolitana y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad (varones únicamente hasta 12 años 11 meses de edad).

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

- 1. Los lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2. A partir de la fecha de publicación, las instancias canalizadoras podrán contactar a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de solicitar el ingreso de la mujer víctima de violencia.
- 3. La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, verificará si hay cupo en la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", antes de aceptar la solicitud.

- 4. La Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres, revisará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre completa y de acuerdo a los criterios establecidos (expediente generado por la instancia canalizadora que contenga de manera completa los dictámenes psicológicos, médico, de trabajo social y jurídico, además de la información que se considere pertinente, según sea el caso).
- 5. Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los expedientes, la mujer solicitante y la instancia canalizadora deberán comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.
- 6. Se notificará a través de oficio de confirmación el ingreso de las mujeres.
- 7. Una vez aceptada la solicitud, la instancia canalizadora organizará el traslado de la mujer, y en su caso, de hijas e hijos menores de edad, con las debidas medidas de protección.
- 8. El personal de la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", recibirá y entrevistará a la mujer solicitante para confirmar que es su voluntad ingresar, solicitándole que firme por propia voluntad el formato de solicitud de ingreso y el reglamento.
- 9. La instancia canalizadora se podrá retirar una vez que la mujer haya confirmado su voluntad de ingresar al espacio. En caso que la mujer exprese que no es su voluntad ingresar, el personal de la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia" solicitará a la instancia canalizadora que busquen otra alternativa para dar continuidad a su proceso.
- 10. En caso que la mujer solicitante no acuda a la "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", se cancelará el ingreso y el mismo se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

13. DIFUSIÓN.

La acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial: www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx, y a través de las redes sociales de la Alcaldía.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

De acuerdo a lo establecido por el capítulo VI del Reglamento de la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal y de conforme a lo estipulado los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, el padrón de las beneficiarias, contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo de la beneficiaria,
- II. Nombre completo de sus hijas y/o hijos menores de edad, en su caso,
- III. Lugar y fecha de nacimiento,
- IV. Sexo,
- V. Edad,
- VI. Pertenencia étnica,
- VII. Grado máximo de estudios,
- VIII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- IX. Domicilio,
- X. Ocupación,
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón de beneficiarias será integrado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias de la acción social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que dispone en el

artículo 5, fracción X, que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no podrá hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad física y/o psicológica.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los casos en los que las interesadas podrán exigir los derechos por violación o por incumplimiento a los mismos, son los siguientes:

- 1. Cuando una solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija ser beneficiaria del mismo.
- 2. Cuando el derecho garantizado no se cumpla en tiempo y forma.

La solicitante que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a. Presentando su queja mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco; misma que deberá ser entregada en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Calle Castilla Oriente, sin número, Planta Baja, Colonia Centro de Azcapotzalco, C.P. 02000. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b. Las quejas sobre la acción, las podrá realizar la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o se contravienen las disposiciones previstas en la Ley y/o en los lineamientos. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
- 1)Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- 2)Motivo de la queja.
- 3)Descripción precisa del hecho que motivo la queja.
- c. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las quejas por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Por lo que, de no quedar conforme con la respuesta, la interesada podrá interponer su inconformidad ante la Jefatura de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Azcapotzalco, ubicado en Calle Castilla Oriente Sin Número, Planta Baja, Colonia Centro de Azcapotzalco. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, ejecución, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico aplicable en la Ciudad de México y presentada para su investigación ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED).

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Los indicadores cuantitativos de la presente acción social, medirán la eficacia y eficiencia, mediante información estadística que se generará, por un lado, a través del soporte documental (bases de datos, número de solicitudes, listados, expedientes, etc.), y por el otro, a través de los informes de servicios brindados.

Lo anterior se medirá mediante:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Proteger a las mujeres víctimas de violencia extrema y/o con riesgo feminicida, y en su caso, a sus hijas e hijos menores de edad, con un espacio libre y seguro para ellas.	Porcentaje de mujeres beneficiarias que recibieron apoyo.	Número de solicitudes de ingreso realizadas/ Número de ingresos realizados.	Porcentaje.	Anual.	100%	Padrón de beneficiarias.
Componentes	Servicio de estancia, pernocta y alimento, así como de asesoría jurídica, atención psicológica y enfermería.	Porcentaje de	Número de servicios programados/ Número de servicios realizados,	Porcentaje.	Anual.	100%	Informe de servicios realizados.

El indicador cualitativo será la encuesta de opinión que llenarán las beneficiarias al momento de su egreso, donde evaluarán la atención brindada y los servicios proporcionados.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

OTRAS DISPOSICIONES.

La Alcaldía Azcapotzalco es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 24 de junio de 2022

Mtra. Margarita Saldaña Hernández Alcaldesa de Azcapotzalco

(Firma)